



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

ACTA DE LA **SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA POR LA SEXAGÉSIMA PRIMERA  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; DE  
FECHA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. -----

**PRESIDENTE:** DIP. MARCO ALONSO VELA REYES.  
**SECRETARIOS:** DIP. MARÍA MARENA LÓPEZ GARCÍA.  
DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA.

En la ciudad de Mérida, capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, se reunieron los ciudadanos Diputados que integran la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán, en la sala de sesiones Plenarias del recinto del Poder Legislativo, con el fin de celebrar **sesión ordinaria** correspondiente al **Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional**. Para tal efecto, fueron debidamente convocados el **día miércoles trece de abril del año dos mil dieciséis**, para la celebración de la **sesión del viernes quince del presente mes y año a las doce horas**.

Preside la sesión el Diputado Marco Alonso Vela Reyes y se desempeñan como Secretarios, los Diputados María Marena López García y Rafael Gerardo Montalvo Mata, quienes conforman la Mesa Directiva del **Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional**, cargo para el cual fueron designados.

El Presidente de la Mesa Directiva comunica que en estos momentos se abre el sistema electrónico para que los señores Diputados puedan registrar su asistencia, por lo que solicitó a la Secretaria Diputada María Marena López García, dé cuenta de ello y constate el cuórum.

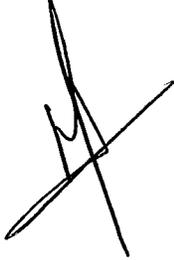
Para dar cuenta de ello y constatar el cuórum, la Secretaria Diputada María Marena López García, le informa a los Diputados que el sistema electrónico de registro se encuentra abierto hasta por dos minutos.

De acuerdo al sistema electrónico de registro, la Secretaria Diputada María Marena López García informó a la Presidencia el resultado de los Legisladores



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO



asistentes, encontrándose reunidos en esta sesión, **veinticinco Diputados** que se relacionan a continuación: María Ester Alonzo Morales, Manuel Jesús Argáez Cepeda, David Abelardo Barrera Zavala, Marbellino Angel Burgos Narváez, Josué David Camargo Gamboa, Verónica Noemí Camino Farjat, María del Rosario Díaz Góngora, Manuel Armando Díaz Suárez, Evelio Dzib Peraza, Enrique Guillermo Febles Bauzá, Elizabeth Gamboa Solís, Daniel Jesús Granja Peniche, Antonio Homá Serrano, José Elías Lixa Abimerhi, María Marena López García, Rafael Gerardo Montalvo Mata, Raúl Paz Alonzo, Jesús Adrián Quintal Ic, Celia María Rivas Rodríguez, Ramiro Moisés Rodríguez Briceño, Henry Arón Sosa Marrufo, Diana Marisol Sotelo Rejón, Marco Alonso Vela Reyes, Jazmín Yaneli Villanueva Moo y María Beatriz Zavala Peniche.



Se declaró legalmente constituida la sesión, por **existir el cuórum reglamentario**, siendo las **once horas con veinticinco minutos**.



El **Orden del Día** fue el siguiente:

I.- Lectura del Orden del Día.

II.- Lectura de la síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha trece de abril del año 2016, discusión y aprobación, en su caso.

III.- Asuntos en cartera:

- a) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, relativo al decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán a monetizar y afectar ingresos y derechos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como garantía y fuente de pago de los empréstitos autorizados; así como reformar los artículos 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 2016.
- b) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, relativo a la Iniciativa para modificar la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de Ministerio Público.
- c) Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, relativo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto, por las que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de transparencia y en materia de combate a la corrupción.

IV.- Asuntos generales.

V.- Clausura del Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

Primer año de Ejercicio Constitucional de esta Sexagésima Primera Legislatura del Estado.

VI.- Receso que será dispuesto para que esta Mesa Directiva, elabore la Minuta de Decreto de Clausura.

VII.- Lectura de la Minuta de Decreto de Clausura, y

VIII.- Clausura de la sesión.

II.- El Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, dio lectura a la **síntesis del acta de la sesión ordinaria de fecha trece de abril del año dos mil dieciséis**, la cual fue puesta a discusión y no habiéndola, se **sometió a votación**, en forma económica, **siendo aprobada por unanimidad**.

III.- A continuación, la Secretaria Diputada María Marena López García, dio inicio a la lectura de los **asuntos en cartera**:

A) Dictamen de la Comisión Permanente de Presupuesto, Patrimonio Estatal y Municipal, relativo al decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán a monetizar y afectar ingresos y derechos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como garantía y fuente de pago de los empréstitos autorizados; así como reformar los artículos 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 2016.

En virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, el Presidente de la Mesa Directiva, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, indicándoles a los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, manifestarlo en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad; en tal virtud la Secretaria Diputada María Marena López García, dio lectura al decreto.

**DECRETO:** Por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán a monetizar y afectar ingresos y derechos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como garantía y fuente de pago de los empréstitos autorizados; así como reformar

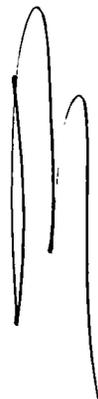


LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO



**los artículos 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016. Artículo primero.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para contratar deuda pública vía uno o varios financiamientos que incrementen el monto del endeudamiento neto adicional, de conformidad con lo siguiente: **Artículo 1. Autorización.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán para que, a partir de la entrada en vigor de este decreto y por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, contrate y ejerza uno o varios financiamientos bancarios hasta por la cantidad de \$1,500'000,000.00 y hasta por un plazo de ciento ochenta meses, con apego en lo establecido por los artículos 4 y 5 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán. Los financiamientos a los que se refiere el párrafo anterior podrán contratarse directamente o a través de un fideicomiso que se constituya para dicho fin. La contratación del o los financiamientos antes mencionados, en todo caso deberá llevarse a cabo en las mejores condiciones de mercado posibles, para lo cual el Poder Ejecutivo del Estado, directamente o a través de asesores externos, implementará un proceso competitivo. El financiamiento deberá ser contratado con la institución que represente las mejores condiciones para el estado, considerando integralmente los términos y condiciones legales y financieras ofrecidos por cada una de ellas. **Artículo 2. Inversiones públicas productivas.** El financiamiento que contrate el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, con base en la presente autorización, deberá destinarse a inversiones públicas productivas dentro de los fines del artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal federal, según corresponda. Que comprenden de manera exclusiva, infraestructura, equipamiento y obras que fortalezcan o contribuyan a la seguridad pública, la protección civil y la prevención del delito, conforme a las necesidades del Estado. Asimismo, los recursos obtenidos podrán destinarse para cubrir las erogaciones relacionadas con la obtención de los financiamientos, tales como constitución de reservas, costos de estructuración, pago de coberturas de tasas de interés, así como comisiones financieras institucionales y gastos inherentes al proceso de financiamiento antes referido. **Artículo 3. Amortización.** El financiamiento a que se refiere este decreto deberá amortizarse en su totalidad en un plazo que no exceda de ciento ochenta meses, contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera o única disposición del financiamiento, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre. Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formalice el financiamiento estará vigente mientras existan obligaciones pendientes de pago a favor de los acreedores derivadas del financiamiento. **Artículo 4. Suscripción de los instrumentos jurídicos.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del estado de Yucatán para que, por conducto del secretario de Administración y Finanzas, negocie los términos,





LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

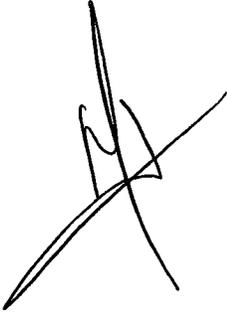
## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

apruebe y concurra a la firma de los instrumentos jurídicos correspondientes al o a los empréstitos autorizados, a sus garantías y a la fuente de pago de los financiamientos y accesorios, incluyendo contratos y títulos de crédito, instrumentos derivados, contratos de garantía o contratos de fideicomiso relacionados con el presente Decreto. **Artículo 5. Refinanciamiento o reestructuración.** El Poder Ejecutivo, a través del secretario de Administración y Finanzas, en su caso, podrá refinanciar o reestructurar la deuda que derive del financiamiento que se contrate con base en este decreto, sin que para ello se requiera de una nueva autorización, siempre que las modificaciones a las condiciones originales del financiamiento resulten favorables al estado de Yucatán y no exceda del plazo máximo de amortización autorizado, en apego a lo establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán. **Artículo 6. Afectación de aportaciones.** Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas afecte, como garantía o fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones que se contraigan con motivo de la autorización a que se refiere este decreto, un porcentaje suficiente de los ingresos y derechos que le corresponden al estado de Yucatán de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de la Entidades Federativas a que hace referencia el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal federal, así como de aquellos que en su caso lo reemplace, sustituya o complemente. Dicha afectación deberá hacerse en apego a lo establecido en Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, la Ley de Coordinación Fiscal federal y la demás legislación y normativa aplicable. Conforme al marco jurídico vigente se podrá afectar hasta el veinticinco por ciento de los ingresos y derechos a las aportaciones correspondientes al fondo señalado o de cualquier otro fondo que lo sustituya o complemente de tiempo en tiempo. Lo anterior, en el entendido de que para obligaciones pagaderas en dos o más ejercicios fiscales, para cada año podrá destinarse al servicio de estas lo que resulte mayor entre aplicar el veinticinco por ciento a los recursos correspondientes al fondo del año de que se trate o a los recursos correspondientes al fondo del año en que las obligaciones hayan sido contratadas. La afectación de los ingresos y derechos de las aportaciones a que se refiere este artículo, podrá formalizarse mediante la constitución de uno o varios fideicomisos irrevocables de administración o fuente de pago. En todo caso, los fideicomisos constituidos o modificados al amparo de la presente autorización no serán considerados entidades paraestatales, por lo que no constituirán parte de la administración pública paraestatal. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 7, fracción VI, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán. **Artículo 7. Notificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.** Para asegurar la viabilidad de la estructura de los financiamientos, basada en la afectación de aportaciones federales, de conformidad con lo establecido en la fracción IX del



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO



artículo 7 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán y del artículo 9 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal federal, la Secretaría de Administración y Finanzas deberá notificar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la afectación de aportaciones federales aprobada en este decreto, instruyéndola irrevocablemente a que respecto a cada ministración, entrega, anticipo, entero o ajuste de las aportaciones que corresponda al estado, abone los flujos correspondientes a las aportaciones fideicomitidas en el o los fideicomisos correspondientes, hasta el pago total de los financiamientos contratados al amparo de este decreto. Dicha instrucción solo podrá ser modificada, previa autorización del Congreso, siempre y cuando se hayan cumplido los requisitos señalados en los contratos o documentos correspondientes para la modificación de dicha instrucción y no se afecten los derechos de los acreedores conforme a dichos contratos o documentos. **Artículo 8. Previsión presupuestal.** El Poder Ejecutivo deberá incluir anualmente en el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto existan obligaciones pendientes de pago asociadas al financiamiento que se formalice con base en esta autorización, el monto para el servicio de la deuda y sus accesorios, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación. **Artículo 9. Suscripción de instrumentos.** Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de sus representantes legales o servidores públicos facultados celebren o suscriban todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios, mecanismos, instrucciones irrevocables en términos de ley a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar el financiamiento autorizado en este decreto, con las características, monto, condiciones y términos que consten y se negocien, así como las afectaciones que se requieran para constituir la garantía o la fuente de pago para el cumplimiento de las obligaciones asociadas al contrato que se celebre con base en esta autorización. **Artículo 10. Operaciones complementarias.** Para efectos de cubrir riesgos de mercado relacionados con los financiamientos contratados en términos de este decreto, se autoriza al Poder Ejecutivo del estado, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, para que lleve a cabo operaciones con instrumentos derivados incluyendo contratos de cobertura o contratos de intercambio de tasas, o todo aquel que tenga como objeto este fin sin importar su denominación. Asimismo se autoriza al ejecutivo a presupuestar y llevar a cabo todas las erogaciones relacionadas con dichos instrumentos en el entendido que podrán compartir la fuente de pago o garantía asociada a los empréstitos que se contraten al amparo del presente decreto. **Artículo segundo.** Se reforman: el total y el numeral 0 del artículo 2 y el párrafo primero del artículo 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016, para quedar en los siguientes términos: **Artículo 2. ....**





LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

<b>Total</b>		<b>\$38,439,345,402.00</b>
<b>1 a la 9 ...</b>		
<b>0</b>	<b>Ingresos derivados de financiamientos</b>	<b>\$2,080,322,976.00</b>
<b>0.1.</b>	<b>Endeudamiento interno</b>	<b>\$2,080,322,976.00</b>
<b>0.1.1</b>	<b>Empréstitos con fuente de pago participaciones</b>	<b>\$580,322,976.00</b>
<b>0.1.2</b>	<b>Empréstitos con fuente de pago aportaciones</b>	<b>\$1,500,000,000.00</b>
<b>0.2.</b>	<b>Endeudamiento externo</b>	

**Artículo 3.** ... El Poder Ejecutivo del estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, contratará y ejercerá empréstitos y otras operaciones de financiamiento público, en términos de la Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán, y para el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016, hasta por un monto de \$2,080,322,976.00. ... ..

... **Artículos transitorios: Primero. Entrada en vigor.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado. **Segundo.**

**Adecuaciones presupuestales.** El Ejecutivo estatal, con base en esta autorización y a efecto de prever el monto o partidas para el servicio de la deuda que contraiga al contratar el financiamiento autorizado, deberá realizar las adecuaciones presupuestales y las relativas al ejercicio de los recursos derivados de financiamiento, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán y su reglamento.

**Tercero. Informes trimestrales.** La Secretaría de Administración y Finanzas deberá incorporar a los informes trimestrales de las finanzas públicas, un apartado en el que se distinga el informe sobre la aplicación y destino de los recursos objeto de la autorización a que se refiere este decreto. **Cuarto. Época de contratación.** El financiamiento que se autoriza a través del presente Decreto, deberá contratarse durante los 24 meses siguientes a su entrada en vigor. **Quinto. Comité de seguimiento.** El Poder Ejecutivo conformará un comité, que tenga como objeto dar seguimiento a los informes del destino de los recursos autorizados en este decreto.

Se convocará a participar a este comité entre otros, a los representantes de las principales las cámaras empresariales del estado. Este órgano deberá constituirse y sesionar máximo 30 días posteriores al ejercicio inicial de los recursos. El Comité deberá de aprobar su reglamento interno dentro de los 30 días siguientes a su instalación. **Sexto. Derogación tácita.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en este decreto. **DADO EN LA SALA DE COMISIONES "A" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. COMISIÓN PERMANENTE DE PRESUPUESTO, PATRIMONIO. ESTATAL Y MUNICIPAL. PRESIDENTE DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO.- VICEPRESIDENTE DIP. RAÚL PAZ ALONZO.- SECRETARIO DIP.**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

**JOSUÉ DAVID CAMARGO GAMBOA.- SECRETARIO DIP. JESÚS ADRIÁN QUINTAL IC.- VOCAL DIP. MARÍA DEL ROSARIO DÍAZ GÓNGORA.- VOCAL DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.- VOCAL DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI.**

Al término de la lectura del decreto del dictamen, el Presidente expresó: "Honorable Asamblea. En virtud de que el presente dictamen contiene el decreto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para monetizar y afectar ingresos y derechos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como garantía y fuente de pago de los empréstitos autorizados; así como reformar los artículos 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2016, con el que se obtendrán recursos adicionales que permitan la realización de todas aquellas acciones dirigidas a reducir los índices delictivos a través de la actualización de infraestructura, equipamiento y obras que fortalezcan a consolidar a la seguridad pública, la protección civil y la prevención del delito, conforme a las necesidades del Estado. Es por lo anterior que se hace indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. Con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior para que dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa del trámite solicitado en forma económica, por mayoría.

El Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 89 fracción III de su propio reglamento, puso a discusión en lo general el dictamen; indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata y los que estén a favor, con la Secretaria Diputada María Marena López García, recordándoles que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le otorgó el uso de la tribuna a la **Diputada Jazmín Yaneli Villanueva Moo**, quien manifestó: "Buenos días Diputadas, Diputados. Medios de comunicación y público que hoy nos acompaña. Hago uso de la voz para fijar mi postura en contra. En las últimas dos semanas, se ha escuchado la justificación de Escudo Yucatán en este Congreso, en todos los medios de comunicación del Estado e incluso en las redes sociales, debido al bombardeo mediático implementado desde su



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

presentación; a pesar de ello, mi postura como representación legislativa de MORENA, sigue siendo la misma. No estamos de acuerdo en más deuda para las familias de Yucatán, aquí hago un paréntesis del cual exhorto al Ejecutivo o a alguno de mis compañeros Legisladores, si es que conocen el dato a informar cuánto se elevó el gasto en la publicidad y promoción de diversos sectores del programa Escudo Yucatán. En MORENA, consideramos la seguridad como un derecho humano y no le restamos importancia y más aun tomando en cuenta que una de las cartas de presentación de los yucatecos ante el resto del país, es la seguridad en nuestra entidad, por lo que no podemos permitir que se utilice esto como único argumento y justificación del Escudo Yucatán, no hay duda que la seguridad es uno de varios aspectos prioritarios en la entidad, pero de igual forma todo proyecto debe ser transparente en cuanto a recursos y su aplicación. Para qué más deuda, si en realidad nos interesa la seguridad como política pública, propongo que mejor nos ajustemos los salarios todos los funcionarios de alto nivel en los tres niveles de gobierno, un reajuste en los recursos encaminados a menor gasto corriente. En MORENA seguiremos sosteniendo que con una verdadera política de austeridad se podrían resolver varios temas que son prioridad. Entre ellos, el de la seguridad y si después de recortarnos los salarios y de promover un gobierno austero no alcanza para mantener nuestros niveles de seguridad, entonces sí, sí contemplemos el panorama de solicitar deuda pública. Hagamos frente a esta problemática implementando programas que ataquen el problema de fondo. Enfrentemos la pobreza y la desigualdad social, propiciemos la creación de empleos bien remunerados y fomentemos una educación para que los jóvenes no tengan que recurrir a malas prácticas. Esto sin duda reducirá la enorme brecha de marginación y garantizará que la seguridad en Yucatán prevalezca. No hay plan B, es Escudo Yucatán o Escudo Yucatán, está claro que a nivel gobierno no se ha planteado alternativas para combatir la inseguridad de manera verdaderamente preventiva, lo que se nos ha presentado con este proyecto, es un plan de reacción ante el combate al crimen en nuestra entidad, los cuales cabe aclarar, podría convertirse en un programa serio de violación reiterada y sistemática a los derechos humanos de los ciudadanos que aquí radicamos y de quienes nos visitan. ¿Cómo evitar que estas nuevas tecnologías puedan ser utilizadas en contra de la sociedad? ¿Cómo evitar que estas novedosas e invasivas tecnologías se utilicen en pretensiones políticas o personales? No hay duda que el uso de nuevas tecnologías y equipamiento pueda abonar y reforzar la seguridad en la entidad. La duda es ¿cómo se pretende prevenir el delito? En los planes a corto, mediano y largo plazo. Porque es evidente que una policía mejor capacitada, mejor equipada y dotada y de novedosos sistemas de seguridad no van a inhibir la realización de conductas criminales. Porque cuando una persona tiene que proporcionar alimentos a su familia, pero no cuenta con los



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO



elementos necesarios para ello, recurre a opciones alternativas y una de ellas es delinquir o en muchas ocasiones alquilarse al crimen organizado. Viene otra deuda más a Yucatán, esta vez será por hasta trece años, para entonces estoy segura que esta tecnología que ahora se nos presenta como novedosa será obsoleta y eso no se puede evitar, sin embargo, de preocuparse que Escudo Yucatán no presenta una proyección a mediano y largo plazo, ya que hasta el 25% de los recursos estarán comprometidos y mientras no se cumpla con el pago de la deuda, no se podrá invertir y cubrir cabalmente las necesidades en otros rubros, porque ya se tendrá comprometido parte de su gasto. En Yucatán, como en todo el país existe una crisis de credibilidad política, que deriva en la falta de confianza de los ciudadanos hacia nosotros, los que formamos parte de alguno de los tres niveles de gobierno y con razones fundadas un ejemplo es Escudo Yucatán, que carece de los elementos técnicos necesarios para delegar su proporcionalidad y magnitud, muestra de ello es la ausencia de un presupuesto puntual, entendiendo a esto como un cálculo anticipado de los gastos de bienes o servicios que darían forma a este Escudo, es decir, un aproximado de cómo se ejercerían los hasta 1 mil 500 millones de pesos, motivo de deuda. No quisiera pensar que Escudo Yucatán obedece a otros fines, que no tengan como finalidad la seguridad de los yucatecos, por lo que es imperante que se justifique su aplicación con un estudio técnico, profesional y pormenorizado, que involucre la realidad al entorno social-político de Yucatán, siendo este estudio necesario para la toma de decisiones responsables, las cuales deben entenderse de manera informada en conjunto con todos los sectores de la sociedad y no solo justificarlo con la implementación de una campaña mediática con la cual se crea una histeria colectiva que tiene como finalidad avalar el programa. Quiero aclarar que no estoy votando en contra de la seguridad de los yucatecos, estoy votando en contra de endeudar más a Yucatán, estoy votando en contra de las prácticas legislativas que imperan en este H. Congreso. Quince días, en tan solo quince días y con argumentos desnutrados, serán suficientes para aprobar una deuda millonaria para un proyecto que no va solucionar de fondo una problemática tan compleja como es la de la inseguridad. Es cuanto".



Considerándose suficientemente discutido el Dictamen en lo general, en forma económica, por mayoría; se sometió a votación el Dictamen en lo general, en forma económica, siendo aprobado por mayoría, con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de Diputados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Continuando con el trámite, el Presidente puso a discusión el dictamen en lo particular, indicando a los Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO



inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata y los que deseen hablar a favor con la Secretaria Diputada María Marena López García; recordándoles que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.



En virtud de no haber discusión, se sometió a votación el Dictamen relativo al decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán a monetizar y afectar ingresos y derechos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, como garantía y fuente de pago de los empréstitos autorizados; así como reformar los artículos 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Yucatán, para el ejercicio fiscal 2016; en lo particular, en forma económica, siendo aprobado por mayoría, con el voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de Diputados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 117 Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.



El Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

**B)** Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, relativo a la Iniciativa para modificar la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de Ministerio Público.

En virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, el Presidente de la Mesa Directiva de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, indicándoles a los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, manifestarlo en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad; en tal virtud el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, dio lectura al decreto.

**DECRETO: Que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de Ministerio Público. Artículo Único.-** Se reforma el artículo 62 de la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **Artículo 62.-** El Ministerio Público es la Institución única e indivisible que representa los intereses de la sociedad, y tiene por objeto dirigir la investigación de los hechos que la ley señale como delitos; ejercitar la acción penal ante los tribunales y adoptar medidas para proteger a las víctimas y testigos, conforme a lo previsto por las leyes correspondientes. La Institución del Ministerio Público, en su carácter de representante de la sociedad, vigilará por el cumplimiento de las leyes y se regirá por los principios de buena fe, justicia, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, y unidad. Para el cumplimiento de su objeto, el Ministerio Público estará a cargo de la Fiscalía General del Estado de Yucatán, la cual es una dependencia del Poder Ejecutivo, con autonomía técnica y de gestión, bajo el mando del Fiscal General del Estado, quien será su representante legal; y se auxiliará, para la investigación de los delitos, de las instituciones policiales, que actuarán bajo su conducción y mando, de acuerdo con lo que establezcan las leyes. El Fiscal General del Estado será designado conforme al siguiente procedimiento: el titular del Poder Ejecutivo someterá una terna a consideración del Congreso del estado, quien designará a aquél que deba ocupar el cargo, mediante el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso. En caso de que no se alcance la votación requerida, el titular del Poder Ejecutivo someterá otra terna a consideración del Congreso del estado, para que designe al Fiscal General del Estado en los términos del párrafo anterior. Si el Congreso del estado, nuevamente, no designara al Fiscal General del Estado, ocupará el cargo la persona que designe el titular del Poder Ejecutivo, quien no podrá haber integrado las ternas previamente propuestas. Para ser Fiscal General del Estado se requiere: ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito doloso. El Fiscal General del Estado podrá ser removido por el Ejecutivo en términos de la ley. La ley regulará la integración, estructura, funcionamiento, competencia y administración de la Fiscalía General del Estado, y establecerá el servicio profesional de carrera para sus servidores públicos. **Artículos transitorios: Primero. Entrada en vigor.** Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado, con excepción de lo dispuesto en los párrafos cuarto, quinto y sexto del artículo 62, que entrarán en vigor el primero de octubre de 2018. **Segundo. Armonización legislativa.** El Congreso del estado realizará las reformas necesarias para armonizar la legislación estatal a lo previsto en este decreto, en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de su entrada en vigor. **Tercero. Derogación tácita.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en este decreto. **DADO EN LA SALA DE**



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO



COMISIONES "A" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN. PRESIDENTE DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO.- VICEPRESIDENTE DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI.- SECRETARIO DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO. SECRETARIO DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE.- VOCAL DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA.- VOCAL DIP. RAÚL PAZ ALONZO.- VOCAL DIP. CELIA MARÍA RIVAS.



Al término de la lectura del decreto del dictamen, el Presidente expresó: "Honorable Asamblea. En virtud de que el presente dictamen contiene la modificación a la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de Ministerio Público, misma que es necesaria, ya que constituye un elemento indispensable en la armonización con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fortaleciendo así la seguridad pública, con un enfoque de derechos humanos en beneficio de los habitantes de la entidad. Por lo que se hace indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos. Con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica".

Se concedió la dispensa del trámite solicitado en forma económica, por mayoría.

El Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 89 fracción III de su propio reglamento, puso a discusión el dictamen; indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata y los que estén a favor, con la Secretaria Diputada María Marena López García, recordándoles que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le otorgó el uso de la voz a la **Diputada Jazmín Yaneli Villanueva Moo**, quien dijo: "Buenas tardes a todos de nuevo. Se ha puesto en este momento a discusión un tema relevante para la sociedad yucateca. El perfil para llevar a cabo el mando único, el cual debido a su relevancia debe ser forzosamente analizado de manera



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO



pormenorizada, el debate debe realizarse ante la opinión de expertos en la materia, ya que los alcances repercutirán directamente en la seguridad de la sociedad general. las detenciones arbitrarias, los cateos las revisiones personales y de vehículos por elementos policiales, son el pan de cada día para los yucatecos, sin mencionar a nuestros vecinos del país que nos visitan. Yo misma puedo atestiguar esta situación, en múltiples y reiteradas y molestas ocasiones, he sido víctima de las revisiones de rutina por parte de elementos policiacos y qué decir de los retenes, que si bien es cierto, tienen en cierta manera un efecto positivo, no deja de ser menos cierto que son puntos de flagrante violación a los derechos fundamentales. El brindar más atribuciones a una policía que no está capacitada para ello, y que no realiza si quiera de manera adecuada las funciones mínimas en estricto apego a sus protocolos de actuación, sería una situación que se pudiera lamentar en un mediano plazo, la percepción de los yucatecos sobre la seguridad en esta entidad, contrasta de manera contundente con la percepción que tiene la ciudadanía sobre la confianza en los cuerpos policiacos. Prueba de ello, lo vemos reflejado en las encuestas nacionales de victimización y percepción sobre seguridad pública 2015, en la cual se refleja que el 40% de la población yucateca no confía en las policías, los casos de violaciones a los derechos humanos, son claras y están latentes en Yucatán, las frecuentes detenciones arbitrarias y la fabricación de delitos en perjuicio de la ciudadanía, dé la pauta para debatir abiertamente el tema con la sociedad en general, lo cual se encuentra en clara desventaja ante las instituciones, es claro que se busque el monopolio de la investigación y persecución de los hechos que la ley señala como delito a la SSP, pero es cierto, es también que el poder puede ser utilizado con fines ajenos a los señalados por la ley y en la vía de los hechos se ha visto de manera clara que la fuerza policiaca puede ser utilizada de manera discrecional para los fines que les convengan o quienes los tengan. Lo que no es opcional y es mandato de la Ley Profesionalización de las Policías y lejos de dotar a otros policías de las facultades que ya son conferidas a una policía ministerial o investigadora, sería mejor opción profesionalizar a los ya existentes después de una revaloración mediante los exámenes de control y confianza de los que ya se encuentran descritos a la Fiscalía del Estado. Los argumentos que se nos plantearon para decidir las desaparición de la policía investigadora o ministerial y otorgar sus atribuciones a la Secretaría de Seguridad Pública, no pueden ser tomadas como universales y verdaderos. Es necesario la opinión de terceros ajenos a quien presente las iniciativas, de esa manera poder emitir opiniones, técnicas sobre el tema; razón por la cual mi voto será en contra. Gracias”.



Seguidamente, se le otorgó el uso de la palabra al **Diputado José Elías Lixa Abimerhi**, quien expuso: “Muy buenos días. Muchas gracias señor Presidente.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

Diputadas y Diputados. Ciudadanos que nos acompañan. Medios de comunicación. El presente decreto, la iniciativa que está a discusión, va mucho más allá de una modificación estructural de lo que en apariencia nos llegó en la primera iniciativa. El proceso legislativo consta de diversas etapas, entre la que sin duda la más importante, puede ser, el de su análisis, el de su discusión en las comisiones, no son los discursos polarizados los que alimentan la paz social, no son los discursos polarizados los que convencen, sino la construcción de conceptos, la construcción de ideas y la construcción de propuestas. Por eso el PAN, desde el inicio, plantea una discusión, para que no sea la concentración de facultades impedimento para seguir avanzando en el respeto a los derechos humanos, sin duda, ese es un tema que nos tiene que ocupar en las deliberaciones que este Congreso toma, el fortalecimiento al respeto de los derechos humanos, no se construye por otro camino que por el de la conceptualización que se hace realidad. En ese sentido, hoy este Congreso se dignifica retomando facultades. La facultad de ratificar al Fiscal por las dos terceras partes de este Congreso, permitirá desvincular esa importante actividad de la lealtad partidista, de la lealtad política. En busca de la profesionalización y de que prioritariamente se vele por el respeto a los derechos humanos, hay que decirlo como es, la Fiscalía va a conservar el mando y la coordinación de todas y cada una de las investigaciones y la ejecución de las mismas, estarán a cargo de los cuerpos policíacos, acláremoslo como es, no se está probando ningún tipo de mando único, el mando único se discute hoy en el Congreso de la Unión y el PAN ha fijado su postura, no estamos de acuerdo con la sumisión de policías, estamos de acuerdo con la coordinación, con el mando mixto, pero bueno, no estamos hoy en ese debate. No se extingue la policía investigadora, se crea la policía investigadora, sin duda la propuesta que ha tenido el Partido Acción Nacional, es anteponer ante el Escudo Yucatán, un escudo contra la corrupción, sirva esta como mi única intervención, en donde está por mucho dicho, que el PAN no confía en campañas de mercadotecnia, por eso hemos entrado a un análisis detallado de cada una de las iniciativas, en donde creemos y estamos convencidos de que es posible velar por la seguridad, que es posible hacerlo sin descuidar las causas de la inseguridad y una de ellas por supuesto la pobreza, por eso, como requisito sine qua non, hemos puesto que no se grabe el fondo de infraestructura social, es decir, dar paso, crecer en infraestructura de seguridad, pero manteniendo intactos los fondos para el combate a la pobreza. Por un lado tenemos que fortalecer la seguridad, pero por el otro lado, no podemos descuidar el combate a la corrupción, por eso hemos dado este debate de manera intensa en quince días, por eso hemos antepuesto diez propuestas claras que se ven hoy impresas y creo que el hecho de desvincular al Fiscal, le da certeza al proceso, se crea una Vicefiscalía exclusivamente para el combate a la corrupción, en donde también será nombrado por las dos terceras partes, retomamos la facultad por dos

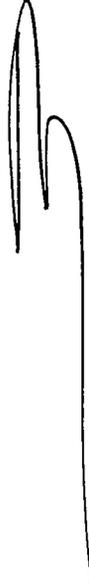


LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO



terceras partes, para nombrar a los que son encargados de vigilar la transparencia, es decir, este Congreso está tomando facultades y se está haciendo responsable por lo suyo eso sí, sin dejar de ser responsable a quien también tiene que velar por la seguridad. Fuimos los primeros en señalar el decremento en la percepción de seguridad del 4.5 de 2014 a 2015, señalamos también el decremento de la seguridad en robos muy claros, en delitos muy claros como el robo de un 20%, un aumento del 20% de delincuencia de un año a otro y definitivamente estamos conscientes de que se requieren tomar medidas. Pero sin que la seguridad sea pretexto para no hacerlo con transparencia, sin que la seguridad sea pretexto para no combatir la corrupción. Los acuerdos parlamentarios requieren de voluntad política, el Partido Acción Nacional, pone la suya de por medio en estos acuerdos y estamos convencidos de que con el nombramiento del Fiscal, con las dos terceras partes, es un logro muy importante para la investigación en Yucatán para su profesionalización y por supuesto éste no puede ser un acto aislado, este Congreso tiene que retomar agendas de prioridades en materia de derechos humanos y seguir construyendo el respeto a éstos. Porque una acción legislativa no garantiza el respeto a los derechos humanos, pero sí es el punto de partida ideal para dar el debate que tenemos que dar y formar un marco jurídico que cada vez sea más fuerte en el respeto a los derechos humanos. Por su atención, muchas gracias”.



Considerándose suficientemente discutido el Dictamen en lo general, en forma económica, por mayoría; se sometió a votación el Dictamen, en forma nominal, mediante el sistema electrónico, hasta por cinco minutos, de conformidad con lo establecido en los artículos 105 primer párrafo y 106 fracción IV del reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo de Yucatán, siendo aprobado por mayoría, con el voto favorable de las dos terceras partes del total de los Diputados, siendo éste de 24 votos a favor y uno en contra, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Yucatán. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado.

La Secretaria Diputada María Marena López García, dio lectura al siguiente asunto en cartera:

**C)** Dictamen de la Comisión Permanente de Puntos Constitucionales y Gobernación, relativo a las Iniciativas con Proyecto de Decreto, por las que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de transparencia y en materia de combate a la corrupción.



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

En virtud de que el dictamen ya ha sido distribuido en su oportunidad a todos y cada uno de los integrantes del Pleno, el Presidente de la Mesa Directiva de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicitó la dispensa del trámite de lectura del dictamen con el objeto de que sea leído únicamente el decreto contenido en el mismo, indicándoles a los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, manifestarlo en forma económica.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado, en forma económica, por unanimidad; en tal virtud la Secretaria Diputada María Marena López García, dió lectura al decreto.

**DECRETO: Que modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia. Artículo único.** Se reforman las fracciones VII, VII Ter, XXXII, se adiciona la fracción XXXII Bis, se reforma la fracción XLVIII, se adicionan las fracciones XLIX y L, recorriéndose el contenido de la actual fracción XLVIII para pasar a ser fracción L, todas del artículo 30; se reforma el artículo 43 bis; se reforma la fracción III Bis del artículo 55; se reforma el párrafo primero y se deroga el párrafo dieciséis del artículo 64; se reforma el último párrafo del artículo 65; se reforman las fracciones II, III y IV y se adiciona la fracción V al artículo 73 ter; se reforma la denominación del capítulo III del título séptimo denominado "Del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública", para quedar como "Del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales"; se reforma el artículo 75; se adiciona el capítulo VI denominado "Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán", al título séptimo, conteniendo el artículo 75 quater; se reforma la denominación del título décimo denominado "De las Responsabilidades de los Servidores Públicos", para quedar como "De las responsabilidades de los servidores públicos y los particulares vinculados con faltas administrativas graves o hechos de corrupción"; se reforma el párrafo primero, se adiciona el párrafo segundo, recorriéndose los actuales párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, para pasar a ser los párrafos tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo, y se reforma el párrafo sexto actual que pasó a ser séptimo del artículo 97; se reforma el artículo 98; se reforma el párrafo primero del artículo 99; se reforman los párrafos primero y quinto, y se deroga el último párrafo del artículo 100, y se adiciona el artículo 101 Bis; todos de la Constitución Política del Estado de Yucatán, para quedar como sigue: **Artículo 30.- ... I.- a la VI.- ... VII.-** Revisar la cuenta pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas. La revisión de la cuenta pública la realizará el Congreso, a través de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables. Si del examen que esta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad solo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de estos, en los términos de la ley. La cuenta pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Solo se podrá ampliar el plazo de presentación, hasta por treinta días naturales, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso. En tal supuesto, la Auditoría Superior del Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe del resultado de la revisión de la cuenta pública. El Congreso concluirá la revisión de la cuenta pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe general ejecutivo del resultado de la fiscalización, a que se refiere el artículo 43 Bis de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo. El Congreso evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización; **VII Bis.- ... VII Ter.-** Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica, presupuestal y de gestión, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior del Estado, en los términos que disponga la ley de la materia; **VIII.- a la XXXI Quater.- ... XXXII.-** Nombrar a los comisionados del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y a los integrantes de su consejo consultivo, en los términos establecidos en esta constitución y en las leyes aplicables; **XXXII Bis.-** Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros integrantes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos del estado de Yucatán; **XXXIII.- a la XLVII.- ... XLVIII.-** Ratificar el nombramiento del secretario responsable del control interno del Poder Ejecutivo, que haga el Gobernador; **XLIX.-** Designar al vicefiscal especializado en Combate a la Corrupción, a través del mismo procedimiento dispuesto en esta Constitución para el fiscal general del estado, y **L.-** Las demás que le confiera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ella emanen. **Artículo 43 Bis.-** La Auditoría Superior del Estado es un órgano con autonomía



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

técnica, presupuestal y de gestión para el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley. La función de fiscalización se realizará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. La Auditoría Superior del Estado podrá iniciar el proceso de fiscalización a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal siguiente, sin perjuicio de que las observaciones o recomendaciones que, en su caso realice, deberán referirse a la información definitiva presentada en la cuenta pública. Asimismo, por lo que corresponde a los trabajos de planeación de las auditorías, la Auditoría Superior del Estado podrá solicitar información del ejercicio en curso, respecto de procesos concluidos. La Auditoría Superior del Estado tendrá a su cargo:

I.- Fiscalizar en forma posterior los ingresos, egresos y deuda pública; el manejo, la custodia y la aplicación de los fondos y recursos públicos estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas estatales y municipales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley. En el caso de que el estado y sus municipios celebren empréstitos y obligaciones de pago con independencia del origen de los recursos afectados como garantía, la Auditoría Superior del Estado podrá fiscalizar el destino y ejercicio de los recursos correspondientes. Asimismo, fiscalizará los recursos estatales y municipales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, fondos y mandatos, públicos o privados, o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. Las entidades fiscalizadas a que se refiere el párrafo anterior deberán llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos del estado y los municipios que les sean transferidos y asignados, de acuerdo con los criterios que establezca la ley. La Auditoría Superior del Estado podrá solicitar y revisar, de manera casuística y concreta, información de ejercicios anteriores al de la cuenta pública en revisión, sin que por este motivo se entienda, para todos los efectos legales, abierta nuevamente la cuenta pública del ejercicio al que pertenece la información solicitada, exclusivamente cuando el programa, proyecto o la erogación, contenidos en el presupuesto en revisión abarque para su ejecución y pago diversos ejercicios fiscales o se trate de revisiones sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas. Las observaciones y recomendaciones que, respectivamente, la Auditoría Superior del Estado emita, solo podrán referirse al ejercicio de los recursos públicos de la cuenta pública en revisión. Sin perjuicio de lo previsto en el párrafo anterior, en las situaciones y términos que determine la ley, derivado de denuncias, la Auditoría Superior del Estado, previa autorización del titular podrá revisar durante el ejercicio fiscal en curso a las entidades fiscalizadas,



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

así como respecto de ejercicios anteriores. Las entidades fiscalizadas proporcionarán la información que se solicite para la revisión, en los plazos y términos señalados por la ley y, en caso de incumplimiento, serán aplicables las sanciones que en esta se prevean. La Auditoría Superior del Estado rendirá un informe específico al Congreso y, en su caso, promoverá las acciones que correspondan ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, la Vicefiscalía Especializada en Combate a la Corrupción o las autoridades competentes. II.- Entregar al Congreso el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la cuenta pública, los informes individuales de auditoría que concluya durante el periodo respectivo. Asimismo, en esta última fecha, deberá entregar el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la cuenta pública estatal, el cual se someterá a la consideración del Pleno del Congreso. El informe general ejecutivo y los informes individuales serán de carácter público y tendrán el contenido que determine la ley; estos últimos incluirán como mínimo el dictamen de su revisión, un apartado específico con las observaciones de la Auditoría Superior del Estado, así como las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado sobre estas. Para tal efecto, de manera previa a la presentación del informe general ejecutivo y de los informes individuales de auditoría, se darán a conocer a las entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados de su revisión, para que estas presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan, las cuales deberán ser valoradas por la Auditoría Superior del Estado para la elaboración de los informes individuales de auditoría. El titular de la Auditoría Superior del Estado enviará a las entidades fiscalizadas los informes individuales de auditoría que les corresponda, a más tardar a los diez días hábiles posteriores a que haya sido entregado el informe individual de auditoría respectivo al Congreso, los cuales contendrán las recomendaciones y acciones que correspondan para que, en un plazo de hasta treinta días hábiles, presenten la información y realicen las consideraciones que estimen pertinentes; en caso de no hacerlo se harán acreedores a las sanciones establecidas en ley. Lo anterior, no aplicará a las promociones de responsabilidades ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, las cuales se sujetarán a los procedimientos y términos que establezca la ley. La Auditoría Superior del Estado deberá pronunciarse en un plazo de ciento veinte días hábiles sobre las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas, en caso de no hacerlo, se tendrán por atendidas las recomendaciones y acciones promovidas. En el caso de las recomendaciones, las entidades fiscalizadas deberán precisar ante la Auditoría Superior del Estado las mejoras realizadas, las acciones emprendidas o, en su caso, justificar su improcedencia. La Auditoría Superior del Estado deberá entregar al Congreso, el primer día hábil de los meses de mayo y noviembre de cada año, un



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

informe sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, correspondientes a cada uno de los informes individuales de auditoría que haya presentado en los términos de esta fracción. En dicho informe, el cual tendrá carácter público, la Auditoría incluirá los montos efectivamente resarcidos a la Hacienda Pública federal, estatal o municipal, según sea el caso, o al patrimonio de los entes públicos, como consecuencia de sus acciones de fiscalización, así como las denuncias penales presentadas y los procedimientos iniciados ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán. La Auditoría Superior del Estado deberá guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que rinda los informes individuales de auditoría y el Informe General Ejecutivo al Congreso a que se refiere esta fracción; la ley establecerá las sanciones aplicables a quienes infrinjan esta disposición. III.- Investigar los actos u omisiones que impliquen alguna irregularidad o conducta ilícita en el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos estatales y municipales, y efectuar visitas domiciliarias, para solicitar la exhibición de libros, papeles o archivos indispensables para la realización de sus investigaciones, sujetándose a las leyes y a las formalidades establecidas para los cateos. IV.- Promover, derivado de sus investigaciones, las responsabilidades que sean procedentes ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y la Vicefiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para la imposición de las sanciones que correspondan a los servidores públicos y a los particulares. El Congreso del estado designará al Auditor Superior del Estado por el voto de las dos terceras partes de sus miembros integrantes. La ley en la materia determinará el procedimiento para su designación. El Auditor Superior del Estado será electo para desempeñar su cargo por ocho años y podrá ser reelecto por una sola vez. Podrá ser removido, exclusivamente, por las causas graves que la ley señale, con la misma votación requerida para su nombramiento, o por las causas y conforme a los procedimientos previstos en el título décimo de esta Constitución. Para ser Auditor Superior del Estado se requiere cumplir, además de los requisitos establecidos en las fracciones I, IV, VI y VII del artículo 65 de esta Constitución, contar con título y cédula profesional, y acreditar, al menos, cinco años de experiencia en materia de control, auditoría financiera y de responsabilidad, los que señale la ley. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia. Los servidores públicos estatales y municipales, así como cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan recursos públicos estatales o municipales deberán proporcionar la información, documentación y auxilios que soliciten la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con los procedimientos establecidos en las



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero. En caso de no proporcionar la información, los responsables serán sancionados en los términos que establezca la ley. **Artículo 55.-** ... I.- a la III.- ... **III Bis.-** Objetar los nombramientos de los comisionados del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales hechos por el Congreso del estado, en los términos establecidos en esta constitución y en las leyes aplicables; **IV.- a la XXV.-** ... **Artículo 64.-** El Poder Judicial del Estado se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, en el Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios, en los Juzgados de Primera instancia y en los demás establecidos o que en adelante establezca la ley. En el ejercicio de la función judicial impartirá justicia con apego a los principios de autonomía, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y seguridad jurídica. ... .. Se deroga. ... .. **Artículo 65.-** ... I.- a la VII.- ... .. Los Magistrados del Tribunal de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios deberán acreditar experiencia y conocimientos en la materia. **Artículo 73 Ter.-** ... I.- ... II.- El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; III.- El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; IV.- El Tribunal Electoral del Estado de Yucatán, y V. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán. ... **CAPÍTULO III Del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. Artículo 75.-** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como lo dispuesto en esta constitución y en las leyes aplicables. En su funcionamiento, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad. El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión o a cargo de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos estatales y nacionales con registro en el estado, fideicomisos y fondos públicos, así como de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Las resoluciones del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales son vinculatorias, definitivas e inatacables para los sujetos obligados. El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se integrará por tres comisionados, quienes serán designados por el Congreso del estado, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa realización de una amplia consulta en la que se garantizará la transparencia, independencia y participación de la sociedad. Para su conformación se privilegiará la igualdad de género y la experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales. El nombramiento podrá ser objetado por el Gobernador en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día de la sesión en que se haya aprobado la designación del comisionado. Cuando el Gobernador no objete el nombramiento, ocupará el cargo la persona nombrada por el Congreso; en caso de objeción, este designará al comisionado de entre las dos propuestas restantes de la terna. Los comisionados durarán en su cargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, IV, V, VI y VII del artículo 65 de esta Constitución y contar con título y cédula profesional al día de su elección, con antigüedad mínima de cinco años, expedido por autoridad e institución legalmente facultada para ello. Los nombramientos se realizarán escalonadamente para garantizar el principio de autonomía. No podrán ser reelectos ni tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los que desempeñen instituciones docentes, científicas o de beneficencia. Únicamente podrán ser removidos de su cargo en los términos del título décimo de esta constitución y serán sujetos de juicio político. El comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, para un período de dos años, con posibilidad de ser reelecto por un período igual. El comisionado presidente estará obligado a rendir un informe anual ante el Congreso del estado, en la fecha y en los términos que disponga la ley. Para la gestión y el desempeño de sus atribuciones, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales contará con una estructura administrativa y un consejo consultivo integrado por seis consejeros cuyos cargos serán honoríficos. Los consejeros serán elegidos por el Congreso del estado para un período de dos años y no podrán ser reelectos. La ley determinará el procedimiento a seguir para la presentación de las propuestas por el Congreso, el cual deberá garantizar la igualdad de género y la inclusión de personas con experiencia en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y derechos humanos, provenientes de organizaciones de la sociedad civil y la academia. Toda autoridad o servidor público estará obligado a coadyuvar con el



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y sus integrantes para el buen desempeño de sus funciones. La ley establecerá las medidas de apremio que podrá imponer el organismo para asegurar el cumplimiento de sus decisiones. El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se coordinará con el organismo garante previsto en el artículo 6o., apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con los de las demás entidades federativas de conformidad con las disposiciones de las leyes en la materia.

**CAPÍTULO VI. Del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.**

**Artículo 75 Quater.-** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán es un organismo público, autónomo e independiente en sus decisiones, tiene competencia para conocer, resolver y dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública centralizada y paraestatal del estado y sus municipios, y los particulares; e imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos por responsabilidades administrativas graves, y a los particulares que participen en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública estatal o municipal o al patrimonio de los entes públicos del estatales o municipales. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán estará integrado por tres magistrados, designados por el Gobernador y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros integrantes del Congreso o, en sus recesos, por la Diputación Permanente. Durarán en su encargo cinco años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos, hasta para dos períodos más, y sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley. Para ser designado Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán se deberán cumplir los mismos requisitos que para ser nombrado Magistrado del Poder Judicial del Estado. El magistrado presidente será designado de entre sus integrantes, por la votación mayoritaria de los magistrados del tribunal, de conformidad con el procedimiento que establezca la ley respectiva.

**TÍTULO DÉCIMO DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN. Artículo 97.-** Para los efectos de las responsabilidades a que alude este título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial del Estado, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso del Estado o en la Administración Pública estatal o municipal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones. Los servidores públicos a que se refiere este artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, en los términos que determine la ley. ... Para proceder penalmente en contra del Gobernador del estado; los diputados locales en funciones; los magistrados y los consejeros de la judicatura del Poder Judicial del estado; el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; los comisionados del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; el consejero presidente y los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán; los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; los titulares de las dependencias de la Administración Pública estatal; y los presidentes municipales, es necesario la declaración de procedencia que emita el Congreso del estado. **Artículo 98.-** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente: I.- Se impondrán mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 99 de esta Constitución a los servidores públicos señalados en el propio precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos o de su buen despacho. No procede el juicio político por la mera expresión de ideas. II.- La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares, será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal aplicable. Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan. III.- Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones. Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior del Estado y los



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

órganos internos de control, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control. Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial del Estado, se observará lo previsto en el título sexto de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de las entidades de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos. La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control. Cuando dichos actos u omisiones fuesen graves los plazos de prescripción no serán inferiores a siete años. Los entes públicos estatales y municipales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Vicefiscalía Especializada en Combate a la Corrupción. **IV.-** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán impondrá a los particulares que intervengan en actos vinculados con faltas administrativas graves, con independencia de otro tipo de responsabilidades, las sanciones económicas; inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas; así como el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados a la Hacienda Pública o a los entes públicos estatales o municipales. Las personas morales serán sancionadas en los términos de esta fracción cuando los actos vinculados con faltas administrativas graves sean realizados por personas físicas que actúen a nombre o representación de la persona moral y en beneficio de ella. También podrá ordenarse la suspensión de actividades, disolución o intervención de la sociedad respectiva cuando se trate de faltas administrativas graves que causen perjuicio a la Hacienda Pública o a los entes públicos estatales o municipales, siempre que la sociedad obtenga un beneficio económico y se acredite participación de sus órganos de administración, de vigilancia o de sus socios, o en aquellos casos que se advierta que la sociedad es utilizada de manera sistemática para vincularse con faltas administrativas graves; en estos supuestos la sanción se ejecutará hasta que la resolución sea definitiva. Las leyes establecerán los procedimientos para la investigación e imposición de las sanciones aplicables de dichos actos u omisiones. Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza. Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante el Congreso respecto de las conductas a las que se refiere este artículo. En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información. **Artículo 99.-** Podrán ser sujetos de juicio político los diputados locales en funciones; los magistrados y los consejeros de la judicatura del Poder Judicial del estado; el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; los comisionados del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; el consejero presidente y los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán; los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; los titulares de las dependencias de la Administración Pública estatal y los directores generales o sus equivalentes de la Administración Pública paraestatal; y los presidentes municipales. ... .. **Artículo 100.-** El Congreso del estado, mediante el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, resolverá lo conducente, para proceder penalmente contra los diputados locales; los magistrados y los consejeros de la judicatura del Poder Judicial del estado; el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán; los comisionados del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; el consejero presidente y los consejeros electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; los magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán; los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; los titulares de las dependencias de la Administración Pública centralizada y los directores generales o sus equivalentes de la Administración Pública paraestatal; y los presidentes municipales, por la comisión de delitos durante su encargo. ... .. En caso de que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión emita la declaración de procedencia por delitos federales, en contra del Gobernador, los diputados locales, los magistrados y los consejeros de la Judicatura del Poder Judicial del estado; y los miembros de los organismos constitucionales autónomos a que se refiere el primer párrafo, en los términos del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una vez notificada esta, la Legislatura del estado resolverá la separación del inculpado de su encargo y lo pondrá a disposición del Ministerio Público Federal. El Congreso del estado, cuando lo estime pertinente, solicitará al órgano que declaró la procedencia las aclaraciones pertinentes, antes de resolver que el inculpado sea separado de su



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

cargo. ... .. Se deroga. **Artículo 101 Bis.-** El Sistema Estatal Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades del orden estatal y municipal competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. Así mismo, participará, colaborará y asistirá en sus funciones al Sistema Nacional Anticorrupción, en los términos previstos por la ley. Para el cumplimiento de su objeto se sujetará a las siguientes bases mínimas: **I.-** El sistema contará con un comité coordinador que estará integrado por los titulares de la Auditoría Superior del Estado; de la Vicefiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; de la secretaría del Ejecutivo estatal responsable del control interno; por el presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; el presidente del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Estado y otro del comité de participación ciudadana. **II.-** El comité de participación ciudadana deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la ley. **III.-** Corresponderá al comité coordinador del sistema, en los términos que determine la ley: **a)** El establecimiento de mecanismos de coordinación entre el estado, los municipios y entre estos con la federación. **b)** El diseño y promoción de políticas integrales en materia de fiscalización y control de recursos públicos, de prevención, control y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan. **c)** La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre estas materias generen las instituciones competentes del estado y sus municipios. **d)** El establecimiento de bases y principios para la efectiva coordinación de las autoridades del estado y sus municipios en materia de fiscalización y control de los recursos públicos. **e)** La elaboración de un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia. Derivado de este informe, podrá emitir recomendaciones no vinculantes a las autoridades, con el objeto de que adopten medidas dirigidas al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como al mejoramiento de su desempeño y del control interno. Las autoridades destinatarias de las recomendaciones informarán al comité sobre la atención que brinden a estas, en los términos previstos en la ley. **Artículos transitorios. Primero. Entrada en vigor.** Este decreto entrará en vigor en la fecha en que lo hagan las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previa publicación en el diario oficial del estado, con excepción de lo dispuesto en el artículo



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

30, fracción XXXII; el artículo 55, fracción II bis; el artículo 73 ter, fracción II; la denominación del capítulo III del título séptimo; y los artículos 75, 97, 99 y 100 y los artículos transitorios del segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero y vigésimo tercero de este decreto, que entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el referido medio de difusión oficial.

**Segundo. Obligación normativa en materia de transparencia.** El Congreso del Estado de Yucatán deberá expedir las modificaciones necesarias a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán, para armonizarla conforme a las disposiciones del Decreto por el que se reforman y adicionan Diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Transparencia y este decreto, a más tardar el 5 de mayo de 2016.

**Tercero. Legislación transitoria en materia de transparencia.** En tanto se expiden las modificaciones a la legislación aplicable el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, este ejercerá las atribuciones y competencias que las leyes vigentes otorgan al Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.

**Cuarto. Referencia.** En lo sucesivo, cuando en alguna norma se haga referencia al Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, se entenderá hecha al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Quinto. Comisionados.** Con objeto de no afectar derechos adquiridos con anterioridad a este decreto, los consejeros del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, que hasta antes de la entrada en vigor de este decreto se desempeñaban como tales, continuarán como comisionados del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a partir de la entrada en vigor de este decreto y concluirán sus cargos en los términos del decreto de su nombramiento respectivo.

**Sexto. Presidencia.** Los comisionados deberán designar al comisionado presidente, en los términos del párrafo octavo del artículo 75 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor de este decreto.

**Séptimo. Consejo consultivo.** El Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales se integrará de conformidad con las disposiciones que se expidan para armonizar los contenidos de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán a que se refiere el artículo transitorio segundo.

**Octavo. Trámite de asuntos.** Los acuerdos y convenios, así como los asuntos, expedientes y demás actos jurídicos, pendientes o en trámite, que se encuentren bajo cualquier concepto en el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, se transferirán y quedarán a cargo del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Noveno. Derechos laborales.** Quedarán a salvo los derechos laborales



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

de los servidores públicos y empleados del entonces Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública, con motivo de la entrada en vigor de este decreto y las leyes que, en consecuencia, se emitan. **Décimo. Transferencia de recursos.** Los recursos presupuestales, financieros, materiales y, en general, todos aquellos medios que permiten el cumplimiento de las atribuciones asignadas al Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública se transferirán al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales. **Décimo primero. Exención.** El Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales queda exento, por única ocasión, de los derechos, impuestos y obligaciones fiscales, municipales y estatales, que puedan ser causados con motivo de la regularización de sus bienes y servicios. **Décimo segundo. Obligación normativa en materia de combate a la corrupción** El Congreso del Estado de Yucatán deberá expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondiente, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor de las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Décimo tercero. Legislación transitoria en materia de combate a la corrupción.** En tanto se expiden y reforman las leyes a que se refiere el artículo transitorio décimo segundo, continuará aplicándose la legislación en materia de responsabilidades administrativas de los servidores públicos, así como de fiscalización y control de recursos públicos, que se encuentre vigente a la fecha de entrada en vigor de este decreto. **Décimo cuarto. Magistrados.** Con objeto de no afectar derechos adquiridos con anterioridad a este decreto, los magistrados del actual Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, continuarán como magistrados del organismo autónomo denominado Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, exclusivamente por el tiempo que hayan sido nombrados. **Décimo quinto. Transferencia de recursos.** Los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales con que cuenta el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, incluyendo todos sus bienes y los derechos derivados de los fondos o fideicomisos vigentes, pasarán a formar parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán. **Décimo sexto. Asuntos pendientes y en trámite.** Los acuerdos, convenios, así como los asuntos, expediente, medios de impugnación y demás actos jurídicos pendientes y en trámite en materia fiscal y administrativa, que se encuentren bajo cualquier concepto en el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, se transferirán y quedarán a cargo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán. **Décimo séptimo. Derechos laborales.** Los trabajadores de base que se encuentren prestando sus servicios en el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

Estado de Yucatán, a la entrada en vigor de este decreto, seguirán conservando su misma calidad y derechos laborales que les corresponden ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en los términos que dicha ley determine.

**Décimo octavo. Auditor Superior del Estado.** Con objeto de no afectar derechos adquiridos con anterioridad a este decreto, el Auditor Superior del Estado, continuará en su cargo en los términos del decreto de su nombramiento.

**Décimo noveno. Titular de la secretaría responsable del control interno del Poder Ejecutivo.** El Congreso deberá designar al titular de la secretaría responsable del control interno del Poder Ejecutivo, dentro del plazo de noventa días contado a partir de la entrada en vigor de este decreto.

**Vigésimo. Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción.** El Congreso deberá designar al titular de la Vicefiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, dentro del plazo de noventa días contado a partir de la entrada en vigor de este decreto.

**Vigésimo primero. Órganos internos de control** Los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos que se encuentren en funciones continuarán en su encargo en los términos en los que fueron nombrados. El Congreso deberá designar a los titulares de los órganos internos de control de los organismos constitucionales autónomos que no cuenten con estos, dentro del plazo de noventa días contado a partir de la entrada en vigor de este decreto.

**Vigésimo segundo. Previsiones presupuestales** El Congreso deberá realizar las provisiones y adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este decreto.

**Vigésimo tercero. Derogación tácita.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo establecido en este decreto.

**DADO EN LA SALA DE COMISIONES "A" DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. COMISIÓN PERMANENTE DE PUNTOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN. PRESIDENTE DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO.- VICEPRESIDENTE DIP. JOSÉ ELÍAS LIXA ABIMERHI.- SECRETARIO DIP. ANTONIO HOMÁ SERRANO.- SECRETARIO DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE.- VOCAL DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA.- VOCAL DIP. RAÚL PAZ ALONZO.- VOCAL DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.**

Al término de la lectura del decreto del dictamen, el Presidente expresó: "Honorable Asamblea. El presente dictamen contiene el decreto mediante el cual se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de transparencia y de combate a la corrupción, dichas modificaciones sustentadas en cuanto que ambas son pilares para lograr una gestión pública basada en la integridad de su funcionamiento y de un verdadero ejercicio de la rendición de cuentas. Además de que estas modificaciones constituyen un elemento indispensable que se armoniza



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que en consecuencia se hace indispensable y necesaria su discusión y votación en estos momentos, por lo que con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 84 de su propio reglamento, solicito la dispensa del trámite de discusión y votación en una sesión posterior y dicho procedimiento se efectúe en estos momentos. Los que estén a favor de conceder la dispensa del trámite solicitado, sírvanse manifestarlo en forma económica”.

Se concedió la dispensa del trámite solicitado en forma económica, por unanimidad.

El Presidente de la Mesa Directiva, con fundamento en el artículo 34 fracción VII de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como lo establecido en el artículo 89 fracción III de su propio reglamento, puso a discusión el dictamen; indicándoles a los ciudadanos Diputados que deseen hacer uso de la palabra en contra, inscribirse con el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata y los que estén a favor, con la Secretaria Diputada María Marena López García, recordándoles que pueden hacer uso de la palabra hasta cinco Diputados a favor y hasta cinco Diputados en contra.

Se le otorgó el uso de la tribuna a la **Diputada Jazmín Yaneli Villanueva Moo**, quien manifestó: “Buenos días Diputadas, Diputados, medios de comunicación y público que hoy nos acompaña. El Dictamen que hoy se presenta reforma la Constitución de nuestro Estado, en dos tareas fundamentales para el avance democrático, como lo son la transparencia y el combate a la corrupción. Derivado del contexto político de corrupción a nivel nacional, surgieron como una demanda ciudadana las reformas constitucionales en la materia que estamos abordando, trayendo como consecuencia un nuevo paradigma para establecer políticas públicas que permitan frenar este que es el principal problema de México, hecho que frena drásticamente al país, pues si hay corrupción, no hay avance económico y por lo tanto no hay trabajo, ni bienestar social. Es importante decir, que estos temas aunque son complementarios, cada uno tiene particularmente sus características, por lo tanto comenzaré por definir la importancia del tema de la transparencia. En esta reforma, particularmente se le da autonomía al Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, se les otorga la competencia para conocer los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales en posesión a cargo de cualquier autoridad, entidad u órgano u organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos estatales y nacionales, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal. Sin embargo, para concluir con la armonización nos quedarán pendientes por abordar, ya que para fortalecer al Instituto será necesario establecer las más de 260 nuevas obligaciones, entre las que por ejemplo se encuentran, el detalle de las concesiones, contratos, convenios, fideicomisos y licitaciones públicas que lleva a cabo el Poder Ejecutivo, inclusión como sujetos obligados a las asociaciones público-privadas, en este sentido vamos a exigir la publicación del contrato y el nombre de la empresa que ejercerá los 1mil 500 millones de pesos que se utilizará en la estrategia de escudo Yucatán. También tendremos que fortalecer el sistema estatal de archivos y legislar en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, ya que estos rubros nos permitirían construir el sistema estatal de transparencia. En el combate a la corrupción nos queda un camino muy largo, pero con esta reforma constitucional se da la pauta para que se transforme las leyes reglamentarias y comience a ejercer sus funciones el sistema estatal anticorrupción. En este sentido, se sientan las bases para la creación en primera instancia de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el cual deberá privilegiar dos principios importantes, 1.- Quien presida deberá ser un ciudadano, 2.- Debe fortalecerse al Instituto Estatal Anticorrupción para evaluar con indicadores de desempeño las políticas en combate a la corrupción, el dotarlo de autonomía sin duda, sería un gran paso para su fortalecimiento. También con las nuevas atribuciones de fiscalización que tendría la Auditoría Superior del Estado, se deberá armonizar la Ley de Fiscalización local para dejar claros los criterios que deberá seguir para sustentar a sus auditorías y en el caso de las responsabilidades administrativas de los servidores públicos. Poder sustentar en presuntos hechos de corrupción, las denuncias hechas ante el Tribunal o el Comité de Participación Ciudadana. En el tema de responsabilidades administrativas, se deberá legislar en materia de conflicto de interés en la obligación de funcionarios de presentar su declaración patrimonial, fiscal y de intereses, las faltas graves y los procedimientos para sustentar denuncias y las sanciones correspondientes. En ese mismo sentido, deberán dotarse de facultades al Tribunal de Justicia Administrativa y a los órganos internos de control, por lo que deberá reformarse también la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal. En conclusión, debemos concebir que la armonización de nuestras leyes deberán visualizar la interacción y la integración de cada uno de los componentes del sistema, pues su principal fortaleza será combatir la corrupción estructural que se deriva de la corrupción política y administrativa. En MORENA buscamos la regeneración de la vida pública de México con una transformación profunda de la política, basada en principios éticos e ideales y por ello



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

refrendamos nuestro compromiso firme por garantizar el derecho de acceso a la información y por combatir la corrupción. Por lo que nuestros tres principios fundamentales son: no mentir, no robar y no traicionar al pueblo. Es cuanto”.

Concluida la intervención de la Diputada Villanueva Moo, se le concedió el uso de la voz a la **Diputada María Beatriz Zavala Peniche**, quien dijo: “Con el permiso de mis compañeras y compañeros Diputados, de la Mesa Directiva, a todos los que nos acompañan este día tan importante, hoy, a todos los medios de comunicación. A nombre del grupo parlamentario de Acción Nacional, quiero hacer los siguientes planteamientos. La democracia es un sistema político basado fundamentalmente en dos premisas: la autoridad del pueblo y la capacidad de ese mismo pueblo de transformar las instituciones para que un gobierno procure siempre su mejor, siempre el mejor interés de la sociedad. El dictamen que hoy se discute, sirve precisamente para garantizar que el ejercicio del gobierno se dé con transparencia y que ayude a prevenir una mal utilización de los recursos de los ciudadanos. La corrupción atenta contra el patrimonio económico de los ciudadanos, en tanto que el gasto público que debería enfocarse a combatir la pobreza, la desigualdad, mejorar nuestro sistema educativo y de salud, se desvía para otros fines, la corrupción genera gobiernos ineficientes, que se traducen en servicios de mala calidad. Compañeras y compañeros Legisladores, esta reforma va encaminada a regenerar la confianza de los ciudadanos en sus gobiernos, en sus políticos y en sus servidores públicos, con su correcta aplicación confiamos en que las instituciones vuelvan a tener la credibilidad y que éstas incidan positivamente en la vida pública, esta reforma combate de manera frontal, la percepción generalizada entre los mexicanos de que nuestro país, los funcionarios y autoridades involucradas en caso de corrupción, son invulnerables. El sistema estatal anticorrupción que esta reforma crea, será la base para una nueva etapa de legalidad, una cultura de transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio de gobierno, esta reforma implica el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la fiscalización de los recursos que ejercen el gobierno estatal y de los municipios. Se crea una fiscalía especializada en combate a la corrupción, está dentro del organigrama de la Fiscalía General del Estado, pero tendrá la autonomía requerida, el vice fiscal será electo por las dos terceras partes de este Honorable Congreso de Yucatán, esta nueva Vice fiscalía estará encargada de resolver procedimientos por actos u omisiones que afecten el bien público. Se fortalece la Auditoría Superior de Yucatán, dándosele más atribuciones y mayor autonomía, hoy los recursos podrán fiscalizarse y auditarse en el tiempo real de ejercicio de gobierno. Por tanto, oportunamente podrán aplicarse las sanciones que correspondan cuando se registren daños a la hacienda pública o recursos públicos mal utilizados. También se crea el Tribunal de Justicia Administrativa como un



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

organismo público autónomo e independiente, no dependiente de un poder del estado y establecemos un nuevo régimen de responsabilidades que atienda también la participación de los particulares, de personas físicas y morales, investigándose sus actos y si estos pueden estar ligados a la corrupción. Otro aspecto muy importante que hoy estamos aprobando y que resulta fundamental para recuperar la confianza ciudadana, es que los titulares de los órganos internos de control de todas las instituciones públicas, serán electos también por las dos terceras partes de los Diputados que integramos, bueno o integran, cuando sea otra Legislatura, este Congreso de Yucatán, es decir, ya no habrá dependencia total de sus propios jefes siguientes o superiores, no serán más estos órganos juez y parte. Relevante es, que con esta reforma en el Dictamen que hoy aprobaremos se introduce la obligatoriedad para todo servidor público de su declaración de No Conflicto de Interés desde el Gobernador, los Diputados del Congreso, los Presidentes Municipales y todos los servidores públicos, estarán obligados a presentar además de su declaración patrimonial y de su declaración de impuestos, su declaración de No Conflicto de Interés. Con esto demostramos que partidos políticos y ciudadanos podemos trabajar conjuntamente para lograr una sociedad más democrática y transparente. El Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional fue el primero en presentar una iniciativa en esta Legislatura y fue precisamente esta iniciativa, la que da lugar a este Dictamen, a la creación del Sistema Estatal anticorrupción, reconocemos ampliamente la disposición de todos los grupos parlamentarios del Congreso, de todos los Diputados y Diputadas de llegar a los acuerdos y consensos necesarios para que en Yucatán, vayamos a la vanguardia en leyes de transparencia y protección a los ciudadanos contra la corrupción, somos una de las pocas entidades federativas que ya está adecuando la gran reforma nacional en materia de combate a la corrupción a su Constitución local. Muchas gracias a todos y a todas".

Considerándose suficientemente discutido el Dictamen en lo general, en forma económica, por unanimidad, se sometió a votación el Dictamen relativo a las iniciativas con proyecto de decreto, por las que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de transparencia y en materia de combate a la corrupción, en lo particular, en forma nominal, mediante el sistema electrónico hasta por cinco minutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, siendo aprobado por unanimidad. En tal virtud, se turnó a la Secretaría de la Mesa Directiva para que proceda a elaborar la Minuta del asunto aprobado y a la Secretaría General para recabar las firmas correspondientes.

El Presidente, con fundamento en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN PODER LEGISLATIVO

Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, solicitó la dispensa del trámite de lectura de las Minutas de los asuntos aprobados, en forma económica, siendo aprobado por unanimidad.

Acto seguido, el Presidente de la Mesa Directiva dijo: "Honorable Asamblea. En virtud de que los decretos aprobados que modifican la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de Ministerio Público, así como de Transparencia y Combate a la Corrupción, contienen disposiciones que involucran a los municipios del Estado, se instruye a la Secretaría General del Poder Legislativo, para que en uso de sus facultades, los remita a los 106 Ayuntamientos para que den cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 108 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.

IV.- En el punto correspondiente a los **asuntos generales**, solicitó y se le concedió el uso de la palabra al **Diputado Enrique Guillermo Febles Bauzá**, quien expresó: "Con su permiso Presidente. Muy buenas tardes a los medios de comunicación, compañeras y compañeros Diputados, público que nos acompaña. Hoy que concluye este Segundo Período Ordinario, puedo decir que esta Sexagésima Primera Legislatura tiene el claro propósito de superar sus propias marcas. El trabajo legislativo ahí está, análisis del Tercer Informe de Gobierno, cuenta pública, declarar "2016, Año del Centenario del Congreso Feminista", mejora regulatoria, igualdad entre las mujeres y hombres, informe de actividades de la Comisión de Derechos Humanos, garantizar el bienestar obstétrico, declarar Patrimonio Cultural Intangible a la Charrería, a la Jarana y la Trova, evitar la discriminación a pacientes con la condición del espectro autista, proteger a las personas que participan en un proceso penal, crear conciencia crítica a través de la educación ambiental y por supuesto, mantener nuestro Estado seguro con mecanismos financieros transparentes y claros. Está claro que el trabajo que sigue una planeación, objetivos y estrategias definidas es el que da resultados, resultados claros. Sobre la cercanía de esta Legislatura con la sociedad, quiero resaltar los convenios que se han firmado con la Universidad Anáhuac, la Universidad Tecnológica del Poniente de Maxcanú y la Universidad Latino, que buscan acercar aún más el trabajo legislativo con los futuros profesionistas. No puedo pasar por alto que al interior del Poder Legislativo, también trabajamos por el desarrollo organizacional, por eso impulsamos el taller de sensibilización en temas ambientales a todo el personal administrativo y equipos de trabajo, definitivamente el buen juez por su casa empieza. Nuestro trabajo aquí, es analizar y determinar lo mejor para los yucatecos, siempre con fundamentos técnicos y jurídicos, están los que tenemos la disposición de trabajar para que las cosas sucedan y hay otros que por distintas



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

razones se oponen a todo y fijan una postura negativa sin hacer propuestas y la respuesta siempre será ¡no, porque no! Los discursos mediáticos y campañeros no caben dentro del análisis y debate serio que se desarrolla en esta tribuna, es una falta de responsabilidad atentar en contra de la seguridad de todos los yucatecos y peor aún, con posturas cerradas por instrucciones políticas. En esta tribuna escuchamos términos como "bombardeo mediático" y "gasto en publicidad", valdría la pena que se diera a conocer el gasto del eterno candidato y su campaña que ya lleva 8 años con su bombardeo mediático y gasto publicitario. El Partido Verde, estamos convencidos que la suma de esfuerzos y la buena disposición para construir, hacen que las cosas sucedan, no podemos permanecer estáticos ante los cambios económicos, sociales y culturales que vive nuestro Estado. Yucatán debe seguir siendo referente de gozar altos niveles de seguridad y hoy nosotros contribuimos a esa labor, labor que de manera responsable y clara, se desarrollará para beneficio de toda la ciudadanía. La seguridad, la impartición de justicia y el estado de derecho no son temas políticos, todo lo contrario, son referentes que se deben trabajar en conjunto para un mismo objetivo: el bienestar de todos los yucatecos. Gracias".

Al término de la exposición del Diputado Febles Bauzá, se le otorgó el uso de la tribuna al **Diputado Marbellino Ángel Burgos Narváez**, quien manifestó: "Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras, compañeros Diputados. Medios de comunicación. Público que nos acompaña, buenas tardes. Es importante el día de hoy resaltar lo que aconteció en este Segundo Período de Sesiones que hoy se da por concluido, no sin antes agradecer a todas las fracciones y representaciones de los Partidos, PRI, PAN, Verde, PRD y MORENA y a todos y a cada uno de ustedes, compañeras y compañeros Diputados por el esfuerzo realizado para trabajar a favor de la ciudadanía, por darle mayor impulso al desarrollo cultural académico ambiental, por la transparencia, la salud, por las adecuaciones y armonizaciones legislativas a nuestro marco legal, pero sobre todo, por el fortalecimiento a la seguridad del Estado. En este Segundo Período, se vio privilegiado el trabajo en conjunto, colaborativo, proactivo y de apertura, donde tuvimos reuniones de trabajo con funcionarios de gobierno y sociedad civil, cuya participación contribuyó alcanzar ideas más claras sobre las iniciativas presentadas a este Congreso. Compañeras y compañeros, en este Segundo Período se realizaron tareas de análisis, dictaminación y aprobación de diversos temas entre los que mencionaré las reformas realizadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de desindexación del salario mínimo, la armonización a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, en materia de multas donde los recursos que se obtengan producto de las multas de los partidos políticos vaya a Ciencia y Tecnología, entre otras leyes aprobadas. De igual forma, es de resaltar la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

aprobación de reformas a la Constitución del Estado en materia de transparencia y de combate a la corrupción que son exigencias ciudadanas, por lo cual, Nueva Alianza refrenda su compromiso de seguir participando activamente en los cambios normativos e institucionales que nos lleven a una mejor época de gobiernos honestos, transparentes y de una sociedad segura de sus autoridades. Para la sociedad, la seguridad es y ha sido el tema prioritario en las agendas de gobierno, tanto federal, como estatal y municipal, tema de creciente preocupación que se incrementa a pasos agigantados, siendo una de sus principales causas los problemas socioeconómicos y la falta de reforzamiento a la implementación de procedimientos eficaces en las estructuras de seguridad, inteligencia y de justicia. Yucatán es considerado como uno de los estados más seguros del país, pero no podemos ser ilusos y pensar que la delincuencia no nos puede alcanzar y arrebatar lo más preciado que es la tranquilidad. Para ello, se requiere de la innovación y fortalecimiento de sus sistemas de seguridad pública, elementos legales, de infraestructura y tecnológicos que permitan seguir contando con la seguridad que vivimos en Yucatán y continuar disfrutando de esa paz. Por lo antes mencionado, es que Nueva Alianza dio su voto a favor del empréstito solicitado por el Ejecutivo del Estado, para que éste lleve a cabo el fortalecimiento de la infraestructura y seguridad pública, equipamiento, obras y acciones de alcance para el beneficio regional, para la compra de tecnología única y exclusivamente para las fuerzas de seguridad pública, herramientas necesarias que coadyuven a seguir previniendo y combatiendo de manera expedita y eficaz cualquier acto delictivo. Con este robustecimiento también se logra ponderar mayor apoyo a los municipios y reforzar la coordinación estatal con los mismos en materia de seguridad, porque no debemos olvidar que la ciudadanía nos manifestó su gran preocupación y nos comprometimos a llevar a cabo acciones que den certeza y seguridad en el buen manejo de los recursos, con los candados establecidos para su manejo, no deja duda alguna que esto solo podrán ser utilizados en seguridad y no se desviarán de su encomienda. Nueva Alianza, será vigilante de estas acciones, ya que la seguridad nos concierne y nos compete a todos, Nueva Alianza seguirá trabajando con acciones legislativas que le beneficien a la sociedad, a las familias, niños, jóvenes, mujeres y adultos y así impulsar todas aquellas propuestas que sean viables para contribuir a un Estado seguro y a un mejor país. Por todo lo anterior, compañeros y compañeras Diputados los convoco seguir trabajando con diálogo, consensos, apertura, resultados y acuerdos, pero que siempre esté presente el debate de ideas que contribuyan a la construcción de un mayor beneficio social. Muchas gracias”.

Finalizada la intervención del Diputado Burgos Narváez, se le concedió el uso de la voz al **Diputado David Abelardo Barrera Zavala**, quien dijo: “Con el permiso de



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

la Mesa Directiva. Compañeras Diputadas. Compañeros Diputados. Medios de comunicación que nos acompañan. Público en general presente. El día de hoy, concluye el Segundo Período Ordinario de Sesiones de esta Sexagésima Primera Legislatura. Un período que se caracterizó por un intenso trabajo y que dio como resultado el haber aprobado iniciativas que buscan el mejoramiento del marco normativo en el Estado, donde su principal característica fue el diálogo, el consenso, la búsqueda de las coincidencias por encima de las diferencias, siempre priorizando que Yucatán sea el gran beneficiado. En esta sesión, además de ser la clausura del período, como ya he citado, se ha votado a favor de 3 dictámenes de suma importancia, 2 modificaciones a nuestra Constitución local en materia de ministerio público y en materia de transparencia y combate a la corrupción y un dictamen de la iniciativa de decreto por el que se le autoriza al Ejecutivo a contratar una deuda hasta por 1 mil 500 millones de pesos. Durante días previos, debatimos temas muy sensibles para la sociedad y para el PRD, el asunto de cómo garantizar y fortalecer la seguridad del Estado de Yucatán y el tema del endeudamiento público. Hay quienes dicen que no hay politizar temas tan álgidos como el de la inseguridad o el de la pobreza, pero eso es imposible, porque precisamente atenderlos con prontitud o postergarlos, así como los resultados de las medidas que se tomen, son un asunto indudablemente de políticas públicas de quienes gobiernan. En el PRD, tenemos muy claras las prioridades de estas políticas públicas, combatir a la pobreza, la desigualdad social y la corrupción, acabar con la violencia, la inseguridad y las violaciones de los derechos humanos, imperantes en la gran mayoría del país, pero sobre todo encauzar a Yucatán por la vía del desarrollo democrático, económico y social, para garantizar el bienestar y la convivencia pacífica de todos los ciudadanos. En tal sentido, sostenemos que en la medida de que se combata más a fondo la pobreza, le cerraremos el paso más a la delincuencia, al vandalismo y por tanto, a la violencia y a la inseguridad. También en la medida en que le cerremos el paso a las fugas y al desvío de recursos que propicia la corrupción y el dispendio, se dispondrá de más recursos para combatir la pobreza y la desigualdad y también para atender problemas de inseguridad. Cuando se nos propone un proyecto como "Escudo Yucatán", que tiene el propósito de reforzar las medidas de seguridad en el estado, no podemos, ni debemos poner como pretexto el rezago de otros rubros para aprobar el de la seguridad, el cual indudablemente es también una prioridad para todos los yucatecos. El PRD gobierna varios estados de la república y quiero recordar que nuestros primeros gobiernos en la capital del país, la ciudad de México con el Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas y con el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, se siguió un ambicioso programa para rescatar a la capital de la inseguridad y de la violencia, asimismo, se puso en práctica un profundo y novedoso programa social que ha sido ejemplo incluso de administraciones estatales



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

posteriores, su política financiera fue indudablemente austera, al grado que permitió que durante todo este período de gobierno en la ciudad de México, únicamente se incrementará su deuda pública en 4 mil millones de pesos. En el PRD no votamos por consigna, nosotros nuestra política legislativa, no consiste en aprobarle a los gobiernos del PRD lo que le negamos a gobiernos encabezados por otros partidos, sería totalmente incongruente de nuestra parte que cuando se tratara de un gobierno del PRD, como lo fuera el de la ciudad de México, el de Tabasco o el de Morelos por decir algunos, les aprobáramos la deuda que pidieron y cuando se tratara de gobiernos de otros partidos se las rechazáramos. Nuestras decisiones en materia de deuda pública se rigen por criterios políticos, un primer criterio es analizar favorablemente iniciativas cuando éstas se propongan impulsar en Yucatán, la salud, la seguridad, el rescate productivo del campo o la educación. Otro criterio importante es la situación que guarda en materia de endeudamiento la entidad pública que solicita el empréstito, en el caso de Yucatán, es sabido que se solicitó para reforzar la seguridad del Estado, que tanto nos preocupa a todos y en segundo lugar, la deuda pública de Yucatán en esta administración se ha manejado con bastante responsabilidad. Asimismo, son tres los aspectos que nos permitió determinar nuestra decisión entorno a la propuesta del proyecto Escudo Yucatán. Primero, ¿es o no, el momento para aprobarlo?; segundo, ¿es necesario para el bienestar de los yucatecos? y tercero, que el hecho de que haya sido aprobado sea porque habrá total transparencia en su ejercicio y las respuestas a estas interrogantes son precisas, sí es el momento, porque a pesar de ser considerados uno de los estados más seguros de la república, empiezan a presentarse con más frecuencia, hechos de delincuencia y de violencia que antes no teníamos; por ello, es que de manera inmediata debemos de frenar cualquier brote de inseguridad y de prepararnos para garantizar de mejor manera nuestra tranquilidad. Sí es necesario, porque hemos visto que de la vigilancia a través de equipos técnicos más modernos, le permiten a las fuerzas de seguridad cumplir mejor su trabajo, cumplir mejor su encomienda y con ello, generar un estado de bienestar para toda la ciudadanía, porque además, se ha garantizado que este programa cubrirá a todo el territorio estatal. Y por último, aprobamos y estamos de acuerdo con que se tomen las medidas necesarias para que los recursos contratados para el programa Escudo Yucatán, sean observados y vigilados para evitar la corrupción y el dispendio. Hoy, como nunca antes una solicitud de deuda pública fue tan discutida, analizada, pero sobre todo, modificada como se presentó en su origen, de igual manera, pudimos apreciar que este programa fue socializado a grupos diversos de la sociedad, el sector empresarial, los jóvenes estudiantes, las amas de casa, los académicos, investigadores, etcétera, han manifestado hoy su plena confianza y aprobación a esto, por ello, votamos a favor, porque en lo particular yo quiero que nuestros hijos, nuestras familias, que



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

toda la ciudadanía viva en paz, viva con seguridad al andar por nuestro bello Estado. Hoy podemos decirlo de manera clara a todo Yucatán, con el decreto que se acaba de aprobar le hemos amarrado las manos y limado las uñas a quienes manejarán esos recursos y no se podrá caer en tentaciones de antaño, hasta el último peso será bien invertido, única y exclusivamente para la seguridad de nuestro Estado; la sociedad los estará vigilando. Es cuanto".

Concluida la exposición del Diputado Barrera Zavala, se le otorgó el uso de la palabra al **Diputado Raúl Paz Alonzo**, quien expuso: *"No es tiempo de inventar futuros con el pretexto de que inventar futuros salva el presente, sino es tiempo de preservar el futuro por la acción responsable en el presente;* Carlos Castillo Peraza. Con su venia Diputado Presidente. Muy buenas tardes compañeras y compañeros Diputados. Medios de comunicación que hoy nos acompañan. A todos los ciudadanos y ciudadanas que están aquí, en este Recinto que es de todos los yucatecos. No cabe duda, el Escudo Yucatán, está mejor con el escudo contra la corrupción que planteó el Partido Acción Nacional, como medida de responsabilidad y de respuesta a las más significativas preocupaciones ciudadanas. Como lo anunciamos hace unos días, no somos obstáculo para la seguridad, pero tampoco cómplices de ningún tipo de dispendio de la opacidad, ni de las políticas electoreras. Ya lo hemos dicho, sin confiarnos de grandes campañas de publicidad y mercadotecnia, hemos construido candados que aseguren que el uso de los recursos aprobados se inviertan exclusivamente para la seguridad de las y los yucatecos. Retiramos de las garantías el fondo de infraestructura social para las entidades, no es justo comprometer el desarrollo social de nuestro Estado, ya que de hacerlo, inevitablemente los esfuerzos en pro de la seguridad terminarían por ser inútiles. Queremos que en nuestro Estado existan los elementos suficientes para combatir la inseguridad, pero también estamos obligados a un combate más eficaz a la pobreza, sin políticas clientelares, ni electoreras. Fuimos los primeros en advertir y alertar sobre la creciente inseguridad de nuestro Estado, fuimos los primeros y ahí está en el Diario de los Debates en proponer medidas para prevenir y castigar de manera eficaz la delincuencia. En congruencia, hoy sobreponemos una visión de Estado a la cerrazón partidista, somos una oposición responsable que sabe construir con diálogo, conceptos y acuerdos que sean de beneficio para toda la ciudadanía. Hacemos desde esta tribuna, un enérgico exhorto al Ejecutivo, no desaprovechen la oportunidad de cumplir de manera clara, transparente y de cara a la ciudadanía, ya no hay un solo pretexto para no garantizar la seguridad de todos y todas los yucatecos y hacerlo de manera transparente. No hay mejor tiempo, ni mejor oportunidad que el presente para hacer frente a nuestra realidad, es de todos sabido que vivimos la mayor crisis de credibilidad que hayan sufrido en tiempos modernos



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

los políticos y las instituciones políticas, no existe otra manera de hacerle frente que respondiendo a los ciudadanos con hechos contundentes, hechos que cambien nuestra estructura y que generen elementos reales para acabar con dos de los más grandes males de los que adolece nuestro país y nuestro Estado: la corrupción y la impunidad. En la vida política, en la vida parlamentaria, en la vida democrática, pocas son las ocasiones en que los grupos de minoría logran las modificaciones más trascendentes y las reformas constitucionales más importantes. En las reformas constitucionales referente a la nueva estructura policiaca y de investigación, modificamos y subrayo, la Bancada de Acción Nacional, modificó la forma de nombramiento del Fiscal General del Estado, para que sea propuesta por una terna y ratificada por las dos terceras partes de este Congreso, buscamos que los Fiscales siguientes, sean cada vez más una persona de sociedad y menos una persona de partido, en busca de perfiles cada vez más profesionales, especializados y que prioritariamente vele por el respeto a los derechos humanos. Las reformas anticorrupción impulsadas por el PAN, son sin duda un gran paso, lograremos crear la Vice Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, se dotará de más y mejores atribuciones a la Auditoría Superior del Estado para poder realizar auditorías en tiempo real y dejarnos listo nuestro marco jurídico para activarse inmediatamente a la aprobación de las leyes secundarias en el Congreso de la Unión. Esto dará la posibilidad a ser el primer Estado del país, en contar con la implementación del tres de tres para funcionarios estatales, junto con otras disposiciones federales. Con las reformas de transparencia finaliza el ciclo del INAIP y se crea uno más fuerte el Instituto Estatal de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; sus comisionados durarán siete años en el ejercicio y serán nombrados por las dos terceras partes del Congreso, buscando que no existan afinidades políticas y su labor trascienda de periodos constitucionales de Gobernadores y así, generar una verdadera, una verdadera independencia política. El Congreso con estas aprobaciones cumple con su parte, al Ejecutivo Estatal le toca hacer la suya y hacerla bien. Señor Gobernador, en su toma de protesta constitucional se comprometió ante todos los yucatecos a combatir ferozmente la corrupción, desde ese momento hasta hoy, una larga espera se ha mantenido en nuestro estado. Hoy, este Congreso le da más y mejores elementos jurídicos para hacerlo, señor Gobernador, se terminaron los pretextos, el tiempo para hacerlo es ahora. Para el PAN, esta es la gran oportunidad de transformar la política para el beneficio de todos los yucatecos, la posibilidad de inicio de una nueva era del Poder Legislativo, la redignificación del trabajo parlamentario, en donde los Diputados son los quienes definen en su conjunto las propuestas del Ejecutivo, en donde seamos capaces de hacer valer la premisa, el Gobernador propone pero el Congreso dispone. Una nueva era en donde las propuestas de las minorías pueden encontrar



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

cauce a través del diálogo, no desaprovechemos esa valiosa oportunidad, porque no hay mejor destino para el debate que la deliveración por el acuerdo, no hay mejor camino para los acuerdos que el diálogo que antepone los intereses de los ciudadanos, no hay mejor condiciones para el diálogo que la que reconoce en el otro, su genuina posición. No miramos desde los ojos de los que piensan que todo está mal, no nos encerramos en las paredes de la negatividad por sistema, pero que quede claro, ni ahora, ni nunca fungiremos como una oficialía de partes, no firmaremos cheques en blanco, ni haremos menos de lo que Yucatán requiere de todos nosotros. Es cuanto Presidente”.

Al finalizar la intervención del Diputado Paz Alonzo, se le concedió el uso de la tribuna a la **Diputada Celia María Rivas Rodríguez**, quien señaló: “Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Diputados. Amigos de los medios de comunicación. Público que nos acompaña. Muy buenas tardes. Concluimos el día de hoy, un período más de trabajos de esta Sexagésima Primera Legislatura, con el ánimo de proseguir como lo hemos hecho hasta este momento, cumpliendo con el compromiso pactado con la ciudadanía, el de velar por los intereses de la sociedad que nos eligió y a la que representamos y trabajar intensa y responsablemente en la revisión, actualización y modernización del marco jurídico estatal. Cerramos hoy un intenso período de trabajo, en el que ha existido la voluntad, el diálogo, el debate, el respeto, la tolerancia y la cordialidad que son un reflejo fiel de la sociedad a la que representamos de nuestra gente, de nosotros los habitantes de Yucatán. Esta Legislatura y quienes la integramos, estamos demostrando de manera continua que la custodia de los intereses de nuestra sociedad, se puede lograr mantener y enriquecer tanto con los puntos de vista coincidentes como con las diferencias, lo hemos comprobado porque así lo hemos decidido a lo largo de estos poco más de siete meses que han exigido lo mejor de cada uno de nosotros, en cada uno de los actos legislativos de los que hemos formado parte. Es a partir de la sincronía de elementos entre las diferentes corrientes ideológicas aquí representadas, que hemos podido construir estructuras firmes que permiten no sólo el debate respetuoso, sino que dan cabida al perfeccionamiento de productos legislativos que garantizan no sólo su legalidad, sino un beneficio directo a todos aquellos que han depositado su confianza en nosotros. Al finalizar el Segundo Período Ordinario de Sesiones, podemos tener la seguridad de que trabajamos por y para Yucatán, en un espacio donde se promueven, se observan y se mantienen las expresiones democráticas por excelencia, como el respeto al debate, el diálogo, la búsqueda de los consensos y la conciliación de las ideas. Yucatán es una entidad fortalecida continuamente por sus instituciones, son ellas las que garantizan el funcionamiento con o sin consensos, son instituciones que nunca detienen su avance, porque fueron concebidas para dar



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

resultados en cualquier situación que se presente. Lo anterior, debe ser motivo de tranquilidad para todos nosotros y nos obliga a comprometernos para mantenerlas, mejorarlas y defenderlas. Compañeras y compañeros Diputados, en los últimos tres meses y hasta el día de hoy, hemos visto concretado nuestro trabajo como representantes de la ciudadanía con 23 decretos, todos ellos destacables y de gran trascendencia, como el relativo a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Yucatán, que provocó modificaciones a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado. Lo anterior adquiere aun, mucho más relevancia por ser éste, el año 2016 en el que el Congreso estatal y el país entero celebramos los 100 años del Primer Congreso Feminista de México, suceso que transformaría la estructura y funcionamiento de nuestro país para siempre. En el marco de aquella celebración en la que recordamos a las mujeres mexicanas que hace un siglo hablaron por primera vez de nuestra historia de frente al poder, develamos en este Salón del Pleno en su muro de honor, el primer nombre de una mujer Elvia Carrillo Puerto. Juntos hemos trabajado y ofrecido resultados, además con múltiples minutas de decreto respecto a dictámenes con temas muy sensibles como el de bienestar obstétrico o las reformas a la Ley de Salud en Materia de Trastornos del Espectro Autista, que amplió los principios de dignidad e integridad además de garantizar el justo trato a toda persona con esa condición. Decretos derivados de indispensables iniciativas como la modificación a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, para establecer que los recursos obtenidos del régimen sancionador electoral, sean precisamente destinados a la Secretaría de Investigación, Innovación y Educación Superior para el fortalecimiento de su infraestructura; igualmente la Ley de Mejora Regulatoria del Estado que convirtió el continuo esfuerzo de mejora en una política pública, además de crear la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria y de incorporar a los municipios como autoridad obligada para la aplicación, seguimiento y vigilancia de la Ley. De igual forma y siempre con estricto apego a la Ley, se garantizó que cada uno de los informes de resultados entregados por la Auditoría Superior del Estado a esta Soberanía, cumplieran con lo que la ley dispone en tiempo y forma, además de haber concluido también en tiempo y forma, el formato de glosa del Tercer Informe de Gobierno. Fue en este período que se decretó a la Jarana, la Trova y a la Charrería como Patrimonio Cultural Intangible de nuestro Estado, además se expidió en fechas recientes la Ley para la Protección de las Personas que intervienen en el proceso penal del Estado de Yucatán, que dota de la necesaria coherencia con la normatividad que conlleva la implementación del nuevo sistema de justicia penal, acusatoria y oral y en específico con el Código Nacional de Procedimientos Penales y la Ley Federal para la Protección a Personas que Intervienen en el Proceso Penal. Con el afán de buscar un acercamiento con la



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

sociedad, celebramos acuerdos de coordinación y colaboración con prestigias universidades en Yucatán y continuaremos haciéndolo, para compartir y aprovechar el conocimiento legislativo con el sector intelectual yucateco y más importante aún, con los jóvenes que son el presente y también nuestro futuro. Sin duda, estos primeros siete meses de esta legislatura hemos cumplido con el honroso papel de representantes de la sociedad y nos hemos enriquecido grandemente. Es un honor y un compromiso el contar con el aval de la sociedad para trabajar cada día en su nombre y para ellos. En el agregado de los trabajos realizados hasta este último día del Segundo Período Ordinario de Sesiones en nuestro Primer Año de responsabilidades, nos acercamos a los 200 actos legislativos, un número considerablemente superior a lo alcanzado en los últimos años, en esta Soberanía, debe ser motivo de orgullo, no solo la cantidad, sino la calidad de los productos legislativos que juntos hemos entregado y así, llegamos al día de hoy, donde hace solo unos momentos esta Legislatura ha dado un paso más en la importantísima tarea de dotar con herramientas necesarias al gobierno estatal para que podamos mantener los niveles de seguridad que hacen de nuestro Estado uno de los más seguros del país. Por otro lado, en materia de ministerio público, hemos alineado nuestro marco legal con lo establecido con el artículo 21 de nuestra Carta Magna, que establece la concurrencia de los tres órdenes de gobierno en materia de seguridad pública, hemos fortalecido a través de una iniciativa y las importantes aportaciones vertidas en Comisión por las diferentes fuerzas políticas aquí representadas, la seguridad pública y la justicia, a través de acciones que producirán resultados seguramente de inmediato. Lo hemos hecho con diálogo, lo hemos hecho con voluntad, lo hemos hecho con respeto a las diferentes formas de pensar, que representan el sentir yucateco en estas paredes que conforman el Congreso del Estado. En este mismo sentido, hemos autorizado al Ejecutivo Estatal a que monetice los ingresos que permitirán dotar a la Secretaría de Seguridad pública, con más y mejor tecnología para salvaguardar la seguridad de todos los que vivimos en estas tierras. Juntos y mediante el diálogo, hemos conseguido equilibrar las diferentes fuerzas, que con diferencias naturales comparten como se dijo hace unos minutos, que es el de construir juntos un mejor Estado, construir siempre será más difícil, que destruir. En los pasados días con la voluntad de todos ustedes, compañeras y compañeros hemos construido, hemos levantado puentes donde no los había y hacía falta, hemos logrado equilibrar la firmeza de cada una de las posiciones con los resultados exigidos por el entorno, se han expresado libremente las ideas y se han escuchado respetuosamente cada una de ellas, para después conciliar lo que tienen en común y lo que tienen en particular y el resultado lo conocimos hace unos momentos. Diálogos, no monólogos, es lo que nos ha permitido alcanzar estos acuerdos; voluntad, no debilidad, es lo que nos permite



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

## GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN PODER LEGISLATIVO

escuchar y ser escuchados, el corolario de este esfuerzo es la realidad, hoy seguimos construyendo Escudo Yucatán, pieza clave en el futuro inmediato de nuestro Estado. Y qué decir de la gran importancia de lo hecho en materia de transparencia hace unos momentos, estamos maximizándolo a través de una regulación constitucional más amplia para el organismo autónomo creado, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que colocará a Yucatán en los primeros lugares de transparencia del país. De igual forma, adecuamos la Constitución yucateca con las disposiciones nacionales para combatir la corrupción, fortaleciendo a la Auditoría Superior del Estado, al homologarla con las facultades que tendrán las autoridades federales. Hemos dado un paso decidido en el fortalecimiento del proceso de revisión de la cuenta pública al dotar de autonomía al Tribunal de Justicia Administrativa, que se encargará de sancionar a los servidores públicos que incurran en responsabilidades administrativas graves e incluso a particulares que sean cómplices de aquellas. Este día hemos dado un ejemplo innovador en el tema de transparencia, la rendición de cuentas y el combate a la corrupción. No quisiera concluir sin agradecer respetuosamente a las Diputadas y Diputados del Partido Acción Nacional, a los representantes legislativos del Partido de la Revolución Democrática, del Partido Verde Ecologista de México, del Partido Nueva Alianza y del Partido MORENA y por supuesto, a todos y cada uno de mis compañeros y compañeras del Partido Revolucionario Institucional, a quienes tengo el orgullo, el enorme orgullo de coordinar. Será la misma sociedad la que haga su juicio y valore las decisiones que hemos tomado precisamente en el seno de este Congreso. Los invito a todas y a todos ustedes Diputados y Diputadas a que continuemos fomentando el debate fundamentado y profesional, a que continuemos con el complejo camino de la construcción y se deje de lado el sencillo camino de la destrucción. Contribuyamos al fortalecimiento de la democracia yucateca, porque la vía del debate sincero, incluso apasionado, pero siempre educado es el mejor; preservemos nuestro método de trabajo con el objetivo único de entregar productos legislativos de calidad y completo beneficio a la ciudadanía, sigamos siendo productivos como hasta el día de hoy, lo hemos hecho. Es nuestro compromiso y sé que todos lo compartimos, hagámoslo por Yucatán, hagámoslo por nuestra gente, hagámoslo por cada uno de nosotros, por la sociedad yucateca. A quienes propusieron, a quienes debatieron, a quienes analizaron, a quienes votaron con conocimiento de causa el día de hoy, mi reconocimiento y admiración; a quienes no lo hicieron, será la sociedad la propia sociedad quien juzgue su actuar. Repito, destruir es lo más fácil, construir es lo más difícil, construyamos todos por el bien de Yucatán. Gracias. Es cuanto Presidente".



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

V.- El Presidente de la Mesa Directiva, indicó: "Diputadas y Diputados. El día de hoy la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Yucatán, clausura su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional. Por tal motivo, solicito a las Diputadas y los Diputados, así como al público que nos acompaña, se sirvan poner de pie para hacer la declaratoria formal".

Puestos de pie los Diputados y el público asistente, el Presidente expresó: "La Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Yucatán, clausura hoy su Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, sírvanse tomar asiento".

VI.- Se dispuso un **receso** para que la Mesa Directiva, proceda a elaborar la Minuta de Decreto de Clausura.

VII.- Al reanudarse la sesión, el Secretario Diputado Rafael Gerardo Montalvo Mata, dio lectura a la Minuta de Decreto de Clausura.

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, AMBAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE EL SIGUIENTE; D E C R E T O: ARTÍCULO ÚNICO.-** La Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán, Clausura hoy su Segundo Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de su Ejercicio Constitucional. **TRANSITORIO: ARTÍCULO ÚNICO.-** Publíquese este Decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán. **DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. PRESIDENTE: DIP. MARCO ALONSO VELA REYES. SECRETARIA: DIP. MARIA MARENA LÓPEZ GARCÍA. SECRETARIO: DIP. RAFAEL GERARDO MONTALVO MATA.**

Seguidamente, el Presidente de la Mesa Directiva expresó: "Es así como llegamos a la conclusión de este período y esta Presidencia agradece también de manera puntual toda la participación de las Diputadas y los Diputados y hacemos de su conocimiento, así como del público en general, que los trabajos seguirán muy intensos en las Comisiones hasta que podamos dar salida y cumplimiento a todos los trabajos pendientes. Clausuramos formalmente en el marco de la legalidad, pero continuamos con los trabajos en Comisiones."



LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN  
PODER LEGISLATIVO

VIII.- Acto seguido, el Presidente **clausuró** formalmente la sesión, última de este Segundo Período Ordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional, siendo **las catorce horas con diez minutos del día quince del propio mes y año**, levantándose la presente acta, que se firma para su debida constancia por los integrantes de la Mesa Directiva.

PRESIDENTE:

DIP. MARCO ALONSO VELA REYES.

SECRETARIOS:

DIP. MARÍA MARENA LÓPEZ GARCÍA.

DIP. RAFAEL GERARDO MONTAVO MATA.